

## RESOLUCIÓN 23-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 3

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero EVELOP AIRLINES, S.L., titular del Permiso de Operación Núm.93, para operar la ruta Madrid (LEMD)/Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD).**

**CONSIDERANDO:** Que **EVELOP AIRLINES, S.L.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.93, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de mayo de 2026, el cual le permite ofrecer transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 25 de enero de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil vía correo electrónico en fecha 26 de enero de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Apoderadas Legales del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, solicitaron a la Junta de Aviación Civil la aprobación de un permiso especial para operar un (1) vuelo en la ruta *Madrid (LEMD)/Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*, iniciando el 27 de marzo 2024 y culminando el 29 de marzo 2024.

**CONSIDERANDO:** Que, verificado el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y el Reino de España, de fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019, constatamos que en dichos instrumentos se establecen derechos de tráfico de 3era., 4ta. y 5ta. Libertad del Aire para pasajeros y combinado.

**CONSIDERANDO:** Que, el cuadro de rutas del referido Acuerdo Técnico establece que, para los servicios aéreos de transporte de pasajeros y mixto, las compañías aéreas designadas por cada Parte podrán operar los servicios acordados, pudiendo cambiar el orden u omitir uno o más puntos.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta *Madrid (LEMD)/Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; no obstante, el operador aéreo extranjero Air Europa, Líneas Aéreas, S.A.U. dispone en su Permiso de Operación de la ruta *Madrid (LEMD)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)*; y los operadores aéreos extranjeros Condor Flugdienst y Ew Discover disponen en sus Permisos de Operación de la ruta *Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Frankfurt (EDDF)*.

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2023, movilizó un total de 216,238 pasajeros en 636 operaciones aéreas en entradas y salidas, realizadas en la ruta aprobada en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **EVELOP AIRLINES, S.L.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

Resolución 23-2024  
de fecha 14 de febrero de 2024  
Página 2 de 2

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

**VISTO** el Acuerdo Técnico suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana para el desarrollo y aplicación del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y República Dominicana, hecho en Áqaba, Jordania, en fecha 2 de diciembre de 2019.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001, (Versión 7.0.).

**VISTA** la comunicación de fecha 25 de enero de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Apoderadas Legales del operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**

**VISTO** el informe DTA/027/24 – DETA/023/24 de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **EVELOP AIRLINES, S.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### RESOLUCIÓN 23-2024

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.**, a operar un (1) vuelo de ida y vuelta bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Madrid (LEMD)/Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD), en el siguiente esquema:

Madrid (LEMD)/Frankfurt (EDDF)  
el día 27 de marzo de 2024;

Frankfurt (EDDF)/La Romana (MDLR)  
el día 28 de marzo de 2024; y

La Romana (MDLR)/Madrid (LEMD)  
el día 29 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida al operador aéreo extranjero **EVELOP AIRLINES, S.L.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Martí Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/rg.